

GACETA

DE DERECHOS HUMANOS



**ÓRGANO INFORMATIVO DE LA
COMISIÓN DE DERECHOS DEL ESTADO DE MÉXICO**

SUMARIO

ACUERDO CODHEM/CC/02/2026/03

**SE APRUEBA LA REFORMA AL
REGLAMENTO INTERNO DE LA
COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS
DEL ESTADO DE MÉXICO, EN SU
ARTÍCULO 8, FRACCIÓN VII.**



ACUERDO DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE SU CONSEJO CONSULTIVO, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA REFORMA AL REGLAMENTO INTERNO DEL ORGANISMO; CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 13, FRACCIONES XXIII y XXVI Y 46 FRACCIONES I, III Y VIII DE LA LEY DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO.

CONSIDERANDO

- I. Que el artículo 16, párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, señala que la Legislatura del Estado establecerá un organismo autónomo para la protección de los derechos humanos que reconoce el orden jurídico mexicano, el cual conocerá de quejas en contra de actos u omisiones de naturaleza administrativa, provenientes de cualquier autoridad o servidor público del Estado, o de los municipios que violen los derechos humanos; formulará recomendaciones públicas no vinculatorias, así como denuncias y quejas ante las autoridades respectivas.
- II. Que la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, es un Organismo público autónomo, orientado a la promoción, prevención y atención de violaciones a derechos humanos de quienes habitan o transitan por el Estado de México, salvaguardando su dignidad, brindando atención con calidad y calidez.
- III. Que este Organismo, conforme a lo establecido en el artículo 3 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, en adelante Ley, es una institución pública de carácter permanente, con autonomía de gestión y presupuestaria, así como con personalidad jurídica y patrimonio propios.
- IV. Que el numeral 13, fracciones XXIII y XXVI, de la Ley, contemplan la facultad expresa que tiene la Comisión para promover la creación, abrogación, derogación, reforma o adición de los ordenamientos legales; así como el mejoramiento permanente de prácticas administrativas para una mejor protección y defensa de los derechos humanos; además de expedir su Reglamento Interno y demás disposiciones tendentes a regular su organización y funcionamiento.
- V. Que de acuerdo con el arábigo 38 de la Ley, el Consejo Consultivo es un órgano colegiado de opinión sobre el desempeño de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México.



- VI. Que el artículo 46, fracciones I, III y VIII, de la Ley, señalan que el Consejo Consultivo cuenta con facultades y obligaciones para establecer las políticas y criterios que orienten al cumplimiento de los objetivos del Organismo; aprobar su Reglamento Interno y demás disposiciones tendentes a regular su organización y funcionamiento; así como analizar y, en su caso, aprobar las propuestas generales que formule la Presidencia, para una mejor protección de los derechos humanos.
- VII. Que conforme al numeral 13 de la Ley, para el cumplimiento de sus objetivos el Organismo tiene, entre otras atribuciones, las de: conocer de quejas o iniciar de oficio investigaciones, sobre presuntas violaciones a derechos humanos, por actos u omisiones de naturaleza administrativa de cualquier autoridad o persona servidora pública estatal o municipal; así como en contra de cualquier autoridad o persona servidora pública que con su tolerancia, consentimiento o negativa a ejercer las atribuciones que legalmente le correspondan, den lugar a presuntas violaciones a derechos humanos provenientes de quienes presten servicios permitidos o concesionados por los gobiernos estatal o municipales u ofrezcan servicios al público.
- VIII. Que el artículo 15, fracciones IV y V, de la Ley, dispone que el Organismo se integra por las Visitadurías que sean necesarias, así como por el personal profesional, técnico y administrativo necesario para el desarrollo de sus actividades.
- IX. Que el precepto 30 de la Ley, establece las facultades y obligaciones de las Visitadurías Generales y de las personas Visitadoras, para el trámite de las quejas que sean presentadas por probables violaciones a los derechos humanos de las personas que residen o transitan por el Estado de México.
- X. Que el numeral 5, párrafo segundo, del Reglamento Interno de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, establece que la Comisión contará con las unidades administrativas que sean autorizadas, cuyas funciones se determinarán en el Manual General de Organización, así como con el personal profesional, técnico, administrativo y las personas servidoras públicas necesarias para el cumplimiento de sus atribuciones.
- XI. Que los servicios que presta la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México deben brindarse con estándares de calidad, calidez, profesionalismo y enfoque de atención a la persona usuaria, garantizando un trato digno y respetuoso, así como condiciones óptimas de infraestructura, funcionalidad y operación que permitan una atención eficiente y adecuada a las necesidades de la población.



- XII. Que el artículo 8 del **Reglamento Interno** citado, establece la **organización, denominación y distribución territorial de las Visitadurías Generales a cargo de la Primera Visitaduría General**, señalando específicamente en su fracción I, lo relativo a la **Visitaduría General Sede Toluca**, misma que actualmente presta sus servicios en el domicilio ubicado en calle Mariano Matamoros Sur, número 114-1, Colonia Centro, C.P. 50000, Toluca, Estado de México.
- XIII. Que con el propósito de contar con un inmueble que reúna las condiciones adecuadas para su correcto funcionamiento y garantice espacios dignos, seguros y funcionales, resulta **necesario reubicar la Visitaduría General Sede Toluca** en una zona céntrica de la capital, a fin de brindar una mejor atención a las personas usuarias, en atención a la disponibilidad óptima de los servicios que otorga esta Comisión, **estableciéndose como nuevo domicilio** el ubicado en la calle **Carmen Serdán número 408, Colonia Residencial Colón, Código Postal 50120, en Toluca, Estado de México.**
- XIV. Que en **junio del año 2022**, el Consejo Consultivo del Organismo **aprobó el cambio de residencia de la entonces Visitaduría General Sede Naucalpan al Municipio de Atizapán de Zaragoza, modificándose en ese sentido su denominación.**
- XV. Que en un ejercicio para determinar la **conveniencia de su reubicación** a fin de establecer si ésta contribuye de forma eficaz el acercamiento de los servicios a toda la población, se realizó el **análisis de las quejas** radicadas por la **Visitaduría General sede Atizapán de Zaragoza**, obteniendo que durante el **año 2023**, se radicaron un total de **365 quejas**, mientras que **en esta misma, con su entonces denominación Visitaduría General Sede Naucalpan durante el año 2021**, que fue el último ejercicio completo de su despacho en el municipio de **Naucalpan de Juárez, radicó 459 expedientes de queja, reduciendo en un 20 %** aproximadamente los servicios brindados por la Visitaduría.
- XVI. Que aunado a lo anterior y de acuerdo en los últimos datos arrojados por el Instituto Nacional de Geografía y Estadística, la población del municipio de Atizapán de Zaragoza es de 523,674 habitantes, mientras que Naucalpan de Juárez registra una población de 834,434 personas, lo cual representa un mayor volumen de población.



- XVII. Que de acuerdo a las necesidades de la población y a efecto de orientar las acciones del Organismo en concordancia con el contexto social, es necesaria la **reubicación geográfica de la Visitaduría General Sede Atizapán de Zaragoza** actualmente ubicada en: Centro de Servicios Administrativos de Atizapán (CROSA) Blvd. Adolfo López Mateos S/N, col. El Potrero, Cd. López Mateos, C.P. 52975, Atizapán de Zaragoza, **al municipio de Naucalpan de Juárez**, específicamente en el inmueble ubicado en Calle Canadá N° 98, Colonia las Américas, C.P. 53040, **Naucalpan de Juárez**; ambos del Estado de México, lo que permitirá beneficiar a un mayor número de personas usuarias.
- XVIII. Que en mérito de lo expuesto, resulta necesario un **movimiento estructural** consistente en el **cambio de denominación** de la **Visitaduría General Sede Atizapán de Zaragoza**; para quedar como **Visitaduría General sede Naucalpan de Juárez, conservando su competencia territorial y funciones asignadas**.
- XIX. Que con la finalidad de proporcionar certeza y seguridad jurídica a las personas que tramitan una queja ante el Organismo, así como a las autoridades respectivas, resulta necesario hacer del conocimiento público, los domicilios oficiales, de las oficinas que albergarán a las Visitadurías Generales sede Toluca y sede Naucalpan de Juárez, respectivamente.
- XX. Que con base en lo anterior, reconociendo la importancia y trascendencia que tiene el establecimiento de acciones encaminadas al fortalecimiento de la defensa y protección de los derechos humanos, y considerando que la modernización y la mejora administrativa, implican la revisión y actualización permanente de los ordenamientos que rigen el actuar del Organismo, impone la obligación de reformar el Reglamento Interno de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, en su artículo 8, fracción VII.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, el Consejo Consultivo emite el siguiente:

ACUERDO CODHEM/CC/02/2026/03

SE APRUEBA LA REFORMA AL REGLAMENTO INTERNO DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO, EN SU ARTÍCULO 8, FRACCIÓN VII.



PRIMERO. Se reforma el artículo 8, fracción VII, del Reglamento Interno de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, **aprobando el cambio de denominación de la Visitaduría General sede Atizapán de Zaragoza para quedar como sigue:**

Visitadurías adscritas a la Primera Visitaduría General

Artículo 8.- Las Visitadurías Generales a cargo de la Primera Visitaduría General se organizarán de conformidad con la denominación y distribución territorial siguiente:

I. a la VI. ...

VII. La Visitaduría General sede Naucalpan de Juárez, tendrá competencia en el territorio que comprenden los municipios de: Atizapán de Zaragoza; Huixquilucan; Isidro Fabela; Jilotzingo; Naucalpan de Juárez; Nicolás Romero y Villa del Carbón;

VIII. a la XII. ...

...

...

SEGUNDO. Se aprueba el **cambio de denominación y residencia** de la Visitaduría General Sede Atizapán de Zaragoza, para quedar como **Visitaduría General Sede Naucalpan de Juárez,** ubicada en calle **Canadá número 98, Colonia Las Américas, Código Postal 53040, Naucalpan de Juárez, Estado de México.**

TERCERO. Todos los escritos, notificaciones, oficios, promociones, acuerdos, citatorios, correspondencia, requerimientos, trámites, servicios y cualquier otra diligencia relacionada con los asuntos de la Visitaduría General Sede Atizapán de Zaragoza de este Organismo, a partir de la fecha de publicación del presente acuerdo, deberán presentarse en el domicilio señalado en el punto **Segundo.**

CUARTO. Se establece como domicilio de la **Visitaduría General Sede Toluca** de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, el ubicado en calle **Carmen Serdán, número 408, Colonia Residencial Colón, Código Postal 50120, Toluca, Estado de México.**



QUINTO. Todos los escritos, notificaciones, oficios, promociones, acuerdos, citatorios, correspondencia, requerimientos, trámites, servicios y cualquier otra diligencia relacionada con los asuntos de la Visitaduría General Sede Toluca de este Organismo, a partir de la fecha de publicación del presente acuerdo, deberán presentarse en el domicilio señalado en el punto **Cuarto**.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese este Acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México, así como en la Gaceta de Derechos Humanos, órgano informativo de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, con el objeto de dar a conocer al público en general y a las autoridades respectivas la **Reforma al Reglamento Interno del Organismo y los domicilios de las Visitadurías Generales Sede Toluca y Sede Naucalpan de Juárez**; ambas en el Estado de México, para todos los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría Técnica de este Consejo, informe a las unidades administrativas competentes para que, en el ámbito de sus atribuciones, realicen las adecuaciones normativas, administrativas y operativas necesarias para la debida implementación de la presente determinación, garantizando la continuidad de las funciones y la adecuada transferencia de recursos, información y asuntos en trámite, en su caso.

TERCERO. Se instruye a la persona titular de la Primera Visitaduría General para que, en coordinación con la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación, registre la reasignación de los expedientes en trámite que actualmente son sustanciados en la Visitaduría General Sede Atizapán de Zaragoza, a la Visitaduría General Sede Naucalpan, para continuar con su integración hasta su conclusión.

CUARTO. Este acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México y Gaceta de Derechos Humanos del Organismo.



Así lo acordó el Consejo Consultivo de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, en la Segunda Sesión Ordinaria, celebrada el 24 de febrero de dos mil veintiséis.

(rúbrica)

Víctor Leopoldo Delgado Pérez
Presidente

(rúbrica)

Jacqueline Salinas Reyes

Secretaria General de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México y
Secretaria Técnica del Consejo Consultivo

Esta hoja de firmas forma parte del Acuerdo del Consejo Consultivo de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, correspondiente a la Segunda Sesión Ordinaria desarrollada el 24 de febrero de dos mil veintiséis.



Gaceta de Derechos Humanos, órgano Informativo de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, editada por la Unidad Jurídica y Consultiva, Año 2026, número 28, 8 de abril de 2026.

Víctor Leopoldo Delgado Pérez
Presidente

Juan Antonio Laredo Sánchez
Director General de la Unidad Jurídica y Consultiva

Jacqueline Salinas Reyes
Secretaría General

Carmen Angélica Casado García
Subdirectora de Interlocución
Gubernamental y Legislativa

Raúl Zepeda Sánchez
Subdirector de Asuntos Jurídicos

© D.R. Comisión de Derechos Humanos del Estado de México Dr. Nicolás San Juan número 113, colonia Ex Rancho Cuauhtémoc, Toluca México, C. P. 50010, teléfono (01722) 2 36 05 60. Disponible en: www.codhem.org.mx

Reserva de derechos al uso exclusivo núm. 04-2009-052611285100-109. Número de Registro del Logotipo: 03-2009-050711425000-01.

La información que se publica es íntegra de acuerdo a como es emitida por las áreas solicitantes. Queda estrictamente prohibida la reproducción total o parcial sin previa autorización de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México.